

CONTRATO DE PATROCINIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO

En Madrid, a 29 de julio de 2021

REUNIDOS

I. De una parte,

D. Alfredo Vera Gonzalez, mayor de edad, vecino a estos efectos de Madrid, con domicilio en calle Mar del Norte 5 8, Coslada, Madrid y DNI 05205869A, en nombre y representación como apoderado, de la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO, domiciliada en Madrid, Avenida de Burgos número 8-A, 9ª (Edificio Bronce), con Número de Identificación Fiscal Q-2878005-D. Sus poderes le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada el 19 de julio de 2016 ante Notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, bajo el número 1.235 de su protocolo.

En adelante, la “**FEB**” o el “**Patrocinado**”.

II. Y de otra parte,

D. Jesús Huerta Almendro, en su condición de Presidente, actuando en representación de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A., con NIF A-86171964, domiciliada en Madrid, calle Poeta Joan Maragall, número 53, y apoderado en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 26 de julio de 2018 ante el notario del Ilustre Colegio Oficial de Notarios de Madrid Don Carlos Huidobro Arriba, con el número 1.010 de su protocolo.

En adelante, “**SELAE**” o el “**Patrocinador**”.

En adelante, conjuntamente, las “**Partes**”, e individualmente, la “**Parte**”.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obligarse por medio del presente contrato

EXPONEN

- I. Que la Federación Española de Baloncesto, como entidad de naturaleza asociativa, está integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, Ligas Profesionales y otras entidades que tengan por objeto la promoción

o práctica del baloncesto o contribuyan a su desarrollo y se encuentren adscritas a la Federación, según lo establecido en sus Estatutos.

Asimismo, la FEB fomenta el desarrollo y práctica del baloncesto en todas sus modalidades, estableciéndose en sus estatutos, como funciones propias, las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del baloncesto en todo el territorio nacional y respecto de las competiciones y campeonatos por la misma organizados.

- II. Que el Patrocinador es una sociedad mercantil estatal que tiene por objeto la gestión, explotación y comercialización de la actividad del juego en sus distintas modalidades, interesada en el fomento de toda clase de actividades deportivas, lo que lleva a efecto mediante contratos de patrocinio que redundan favorablemente en el prestigio y conocimiento del Patrocinador por el público en general, al asociarse su imagen, marca y productos con dicho patrocinio.
- III. Que la FEB va a desarrollar una competición denominada LEB Oro en la Temporada 2021-2022 y que contará con la difusión de un partido de cada jornada en la plataforma LaLigaSportsTV.
- IV. Que el Patrocinador está interesado en contribuir a las actividades del Patrocinado mediante el presente patrocinio, concediendo al efecto un apoyo económico al Patrocinado lo que, a su vez, le permitirá percibir los beneficios que se especifican en este contrato, en los términos que se definen posteriormente en el clausulado del mismo.

EN CONSECUENCIA, las Partes suscriben este contrato de patrocinio (en adelante, el "**Contrato**"), que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. NATURALEZA JURÍDICA

Las Partes quieren dejar expresa constancia, a todos los efectos, del carácter civil-mercantil de su relación, rigiéndose el presente Contrato por lo dispuesto en su clausulado, así como en el Artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y en las disposiciones aplicables al arrendamiento de servicios.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Contrato regular los términos y condiciones en virtud de los cuales, a cambio de la ayuda económica prestada por el Patrocinador para la realización de la competición (en adelante, el "**Evento**")

2

descrita en el **Anexo II** el Patrocinado se obliga a colaborar con la publicidad del Patrocinador mediante la asociación del nombre y marcas titularidad del Patrocinador (en adelante, la “**Marca del Patrocinador**”) al Evento.

En consecuencia, y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, el Patrocinado nombra al Patrocinador como uno de sus patrocinadores, sin perjuicio del derecho del Patrocinado a nombrar otros patrocinadores, empresas patrocinadoras y entidades colaboradoras en los términos de la Cláusula 6 de este Contrato.

En el presente Contrato, los conceptos “**Imagen**”, “**Marca**” y/o “**Productos**” del Patrocinador, así como cualesquiera actuaciones o campañas publicitarias o promocionales realizadas por éste en virtud de los derechos aquí concedidos, se refieren exclusivamente, y salvo que expresamente se indique otra cosa, a la/s categoría/s o clave/s de producto/s “**loterías y apuestas**”.

3. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

El Patrocinador manifiesta y garantiza en favor del Patrocinado que, hasta donde conoce, la firma de este Contrato y el cumplimiento por el Patrocinador de todas las obligaciones derivadas del mismo: (i) no implica la contravención de ninguna ley, reglamento, orden, norma, sentencia, laudo arbitral o resolución de cualquier otra naturaleza aplicable al Patrocinador; y (ii) no requiere el consentimiento, aprobación, autorización o notificación de terceros, ni supone la vulneración de ningún contrato, compromiso o instrumento vinculante para el Patrocinador.

El Patrocinado manifiesta y garantiza en favor del Patrocinador que, hasta donde conoce, la firma de este Contrato y el cumplimiento por el Patrocinado de todas las obligaciones derivadas del mismo: (i) no implica la contravención de ninguna ley, reglamento, orden, norma, sentencia, laudo arbitral o resolución de cualquier otra naturaleza aplicable al Patrocinado; y (ii) no requiere el consentimiento, aprobación, autorización o notificación de terceros, ni supone la vulneración de ningún contrato, compromiso o instrumento vinculante para el Patrocinado.

4. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO

El Patrocinado será responsable de la difusión del patrocinio concedido mediante este Contrato en los términos previstos en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, tal y como ésta sea modificada en cada momento.

El Patrocinado se obliga a mencionar al Patrocinador en relación con el Evento, incluyendo la Marca del Patrocinador junto a la de los demás

patrocinadores y colaboradores en todos aquellos soportes y materiales a través de los cuales se comuniquen y/o distribuya información sobre el Evento, siempre que sea posible de acuerdo con la legislación y normativa aplicable en cada caso. A tal efecto, el Patrocinador entregará al Patrocinado los materiales necesarios para la correcta reproducción de la Marca del Patrocinador en los soportes y materiales de promoción que aquélla realice conforme al presente Contrato.

Serán, en particular, obligaciones del Patrocinado, además de las descritas en el **Anexo III** de este Contrato, las siguientes:

- (i) El Patrocinado proporcionará al Patrocinador información puntual sobre los acontecimientos que se produzcan en relación con el Evento.
- (ii) El Patrocinado organizará y desarrollará el Evento con sus propios medios, siendo exclusivamente responsable del mismo.
- (iii) El Patrocinado destinará al Evento todos los recursos humanos y/o materiales que resulten idóneos para el adecuado cumplimiento de los objetivos de este, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.
- (iv) Ninguna de las disposiciones de este Contrato puede ser entendida como constitutiva de una relación laboral entre el Patrocinador y las personas que intervengan en el desarrollo y organización del Evento.
- (v) El Patrocinador no asume ninguna clase de responsabilidad por los actos y servicios realizados por el Patrocinado o por las empresas y profesionales por ella contratados para la organización y ejecución del Evento, y para el cumplimiento de las obligaciones publicitarias del Patrocinado.
- (vi) El Patrocinado garantiza la indemnidad del Patrocinador frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Evento, sea directa o indirectamente en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo.
- (vii) El Patrocinado presentará al Patrocinador toda aquella documentación acreditativa del patrocinio del Patrocinador y de la adecuada difusión publicitaria del mismo.
- (viii) Los costes derivados de la producción del material publicitario necesario para dar cumplimiento a las prestaciones a las que se obliga el Patrocinado serán por cuenta de éste, al igual que los

costes derivados del traslado y colocación en la instalación de los diferentes soportes publicitarios.

5. DERECHO DEL PATROCINADOR SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL PATROCINADO

Durante la vigencia del presente Contrato, el Patrocinador tendrá derecho a la utilización en sus campañas publicitarias en España de la expresión “**Colaborador Oficial de la LEB Oro**”.

La expresión mencionada en el apartado anterior podrá ir unida únicamente a la denominación social del Patrocinador o a la Marca del Patrocinador, según queda ésta delimitada en la cláusula 2.

Excepto por lo expresamente previsto en el presente Contrato, las Partes reconocen que el Patrocinador no ostenta derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas u otros signos distintivos propiedad o licenciados al Patrocinado.

6. OTROS PATROCINADORES, ENTIDADES COLABORADORAS Y EMPRESAS PATROCINADORAS

El Patrocinado tendrá derecho a nombrar otros patrocinadores, entidades colaboradoras y empresas patrocinadoras, sin necesidad del consentimiento del Patrocinador. No obstante, lo anterior, el Patrocinador será la única marca del sector del juego. La Marca del Patrocinador se deberá exhibir en igual forma que las marcas de los otros patrocinadores del Patrocinado con el mismo nivel de aportación económica, y con mayor visibilidad que las de las correspondientes a las entidades que colaboren con el Patrocinado con una aportación económica inferior.

7. PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL PATROCINADOR

El Patrocinador concede al Patrocinado durante la vigencia del presente Contrato una licencia no exclusiva sobre la Marca del Patrocinador, tan amplia como en Derecho sea necesario para el cumplimiento de las prestaciones a las que se obliga el Patrocinado en virtud de este Contrato.

El Patrocinador garantiza al Patrocinado que las marcas del Patrocinador que se utilicen en las diversas prestaciones publicitarias objeto de este Contrato no vulneran derecho de propiedad intelectual o industrial alguno, ni ninguna otra norma o reglamento que pudiese afectarle, exonerando expresamente al Patrocinado de cualquier responsabilidad o reclamación que de su incumplimiento o vulneración pudiera derivarse.

El Patrocinado no podrá, fuera del fin autorizado en el presente Contrato, ni permitirá a terceros, hacer uso del nombre, logotipo u otros signos distintivos del Patrocinador ni de ninguno de los juegos por éste gestionados ni de la información del presente Contrato, sin la previa autorización escrita del Patrocinador.

8. NORMAS DE ACTUACIÓN

Las Partes se garantizan recíprocamente que harán todo lo posible para que sus directivos y empleados no lleven a cabo ningún acto que constituya un incumplimiento que atente contra la moralidad de acuerdo con la ley o no cometan algún acto que razonablemente pueda considerarse que desprestigia a la otra Parte o al Evento, o realicen cualquier declaración en contra de la otra Parte o del Evento, y/o que dichas declaraciones incidan públicamente de forma negativa en la otra Parte o en el Evento.

Asimismo, las Partes se obligan durante la vigencia del Contrato, y una vez éste haya dejado de estar vigente, a no llevar a cabo ningún acto u omisión que pueda afectar negativamente a la imagen y prestigio de la otra Parte o del Evento.

9. ÁMBITO TERRITORIAL

Los derechos concedidos al Patrocinador en virtud del presente Contrato se entienden referidos exclusivamente al ámbito territorial de España.

10. CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación económica por el patrocinio descrito en el presente Contrato, el Patrocinador se obliga a abonar al Patrocinado la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, siendo el importe correspondiente a cada una de las jornadas de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (2.916,00 €)**.

La facturación se realizará conforme al siguiente calendario:

- El 100% a fecha 31 de diciembre de 2021.

Sobre la correspondiente cantidad deberá repercutirse el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en aplicación de la legislación vigente en cada momento.

Previo a la emisión de la factura será imprescindible presentar una memoria justificativa de la realización del Evento antes de la fecha de pago establecida anteriormente, enviándola a la dirección de mail rr.ii@selae.es. Una vez que

dicha memoria haya sido revisada por parte de SELAE, se procederá a la emisión de la factura correspondiente.

El pago se realizará contra factura a la cuenta corriente indicada a estos efectos por el Patrocinado. La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente y estará dirigida a la atención de la Subdirección de Gestión Contable y Presupuestaria en el Registro de SELAE en Poeta Joan Maragall, 53 - 28020 Madrid.

El plazo de pago será de 45 días naturales desde a la fecha de entrada de la factura en el citado registro, debidamente emitida, previa certificación del órgano competente del Patrocinador.

11. PLAZO

Este Contrato surtirá sus efectos desde la fecha de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que se resuelva de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.

12. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN

Serán causas de terminación de este Contrato:

- El acuerdo mutuo de las Partes formalizado por escrito.
- El transcurso del plazo de vigencia del Contrato estipulado en la cláusula 11 sin necesidad de preaviso de ninguna clase.

Las Partes podrán, asimismo, resolver unilateralmente el Contrato en caso de que la otra Parte:

- incumpla gravemente cualquiera de las obligaciones contenidas en sus cláusulas; o
- sea insolvente; o
- no observe la buena fe en sus actuaciones respecto de la otra Parte; o
- actúe de forma que sus actos u omisiones incidan públicamente de forma negativa en la otra Parte o en el Evento, o puedan afectar negativamente a la imagen y prestigio de la otra Parte o del Evento.

El Contrato será resuelto mediante carta enviada a la otra Parte con TREINTA (30) días de antelación a la efectiva terminación, en caso de incumplimiento por dicha Parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, salvo que dicho incumplimiento sea subsanable y, en ese caso, sea

subsanado en el plazo máximo de QUINCE (15) días desde la fecha en la que se notificó dicho incumplimiento a la Parte incumplidora y se la requirió al cumplimiento. Una vez que el mencionado periodo haya expirado sin que el incumplimiento se haya subsanado, la Parte que haya notificado el incumplimiento podrá resolver el Contrato, mediante notificación por escrito a la Parte incumplidora y reclamar a ésta daños y perjuicios.

No obstante lo anterior, las Partes podrán optar por la exigibilidad del cumplimiento del Contrato, quedando en suspenso la contraprestación que corresponda a una de las Partes en tanto que la otra Parte no cumpla aquella a la que viene obligada por dicho Contrato.

Para el supuesto de que, aún por causas no imputables al Patrocinado, todas o alguna de las actividades que constituyen el Evento no llegara a celebrarse durante el total periodo establecido, sufriera modificaciones sustanciales que alteraran su contenido inicial o su celebración quedase pospuesta sin fijación de fecha concreta, la contraprestación a abonar por el Patrocinador se entenderá limitada a la actividad efectivamente realizada, debiendo modificarse proporcionalmente el importe a abonar en cada uno de los plazos de pago establecidos. Si no se llegara a realizar actividad alguna, ambas Partes quedan exoneradas de las obligaciones derivadas del Contrato, sin que tengan nada que reclamarse.

A efectos de lo dispuesto en el presente Contrato, el Patrocinado se compromete a informar inmediatamente al Patrocinador de la concurrencia de cualquiera de las causas de resolución, tan pronto tenga conocimiento de su existencia.

Si como consecuencia de una restricción o limitación legal que afecte a los presupuestos de SELAE, a esta no le resultase posible cumplir con las obligaciones de este Contrato durante la totalidad del tiempo de vigencia previsto en la cláusula 11, esta eventualidad no se considerará un incumplimiento por parte del Patrocinador. En tal caso, SELAE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos al objeto de conseguir que la resolución anticipada del Contrato sea lo menos lesiva posible para ambas Partes.

13.CONFIDENCIALIDAD

Excepto lo expresamente previsto en este Contrato, su contenido, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá con carácter confidencial y no será divulgado por las Partes, salvo:

- (i) en cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial, o

- (ii) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato, o para información de sus asesores o auditores, siempre que ambos se comprometan a mantenerlo con sus normas profesionales; o
- (iii) que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por una de las Partes.

14. CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, a excepción de lo previsto en la Cláusula 13 del presente Contrato.

15. GASTOS Y TRIBUTOS

Cada Parte deberá correr con sus propios gastos derivados de este Contrato.

Los tributos que resulten de la formalización y ejecución de este Contrato correrán a cargo de la Parte que determine en cada caso la ley.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades firmantes deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales que traten con motivo de la ejecución del presente Contrato, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La formalización y ejecución del Contrato conlleva necesariamente cesiones de Datos Personales, de escaso volumen, de SELAE a la otra Parte y de la otra Parte a SELAE, con la finalidad de permitir la formalización de la relación contractual y la coordinación de su ejecución, ajustándose ambas Partes a las estipulaciones generales y particulares contenidas en el Anexo I al Contrato.

La ejecución del Contrato podrá conllevar el tratamiento por el Patrocinado de datos personales no aportados por SELAE, tratamiento del cual será responsable el Patrocinado, no estableciéndose un encargo de tratamiento de datos por SELAE.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o para el cumplimiento con la normativa vigente resultara necesario en algún momento la

modificación de lo estipulado en el Anexo I, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que demanda. En su caso, y de mutuo acuerdo, se modificará y actualizará el Anexo I, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que la modificación del Anexo I requiere la intervención del Delegado de Protección de Datos de SELAE, la otra parte debe comunicar las peticiones al mismo.

17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

17.1. Encabezamientos

Los encabezamientos utilizados en este Contrato se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

17.2. Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de un documento complementario o un anexo y el contenido de las cláusulas de este Contrato, se deberá dar siempre preferencia al contenido de estas últimas.

17.3. Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o inefectividad de cualquiera de las cláusulas de este Contrato no afectarán a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesionare gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recayera sobre el objeto mismo del Contrato previsto en la cláusula 2. Dichas cláusulas deberán remplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

17.4. Primacía y modificaciones del Contrato

- (i) Este Contrato constituye el compromiso alcanzado a la fecha de su firma entre las Partes con respecto a las materias contenidas en el mismo, y sustituye y deroga todos los acuerdos previos en relación con su objeto.
- (ii) Todos los anexos que formen parte integrante del Contrato, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 17.2, tienen la misma validez y eficacia que si estuvieran incorporados a su cuerpo principal.
- (iii) Las modificaciones que se hiciesen a este Contrato deberán ser redactadas por escrito en un documento firmado por las Partes.

18. NOTIFICACIONES

18.1. Forma.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud de este Contrato deberán efectuarse por escrito, y mediante:

- (i) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte;
- (ii) conducto notarial;
- (iii) burofax; o
- (iv) correo postal o electrónico, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

18.2. Domicilio y destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican en el encabezamiento de este Contrato.

18.3. Cambios.

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se rige por el Derecho español.

Ambas Partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid capital para las cuestiones que pudieran suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes, después de leer el Contrato lo ratifican y firman¹ por duplicado ejemplar, todos con idéntica fuerza, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento del Contrato.

¹ Los firmantes son informados, en el Anexo I, sobre del tratamiento de sus datos personales asociado a la formalización del Contrato.



Por la Federación Española de Baloncesto

Por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

05205869A Firmado digitalmente por
ALFREDO VERA 05205869A ALFREDO
(R: Q2878005D) VERA (R: Q2878005D)
Fecha: 2021.07.29
11:45:07 +02'00'

Alfredo Vera Gonzalez



Jesús Huerta Almendro

ANEXO I

ESTIPULACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes han acordado mantener una relación de negocios (la “**Relación de Negocios**”) de la que se deriva la necesidad de regular los aspectos relativos a la protección de Datos Personales contenidos en las presentes Estipulaciones en Materia de Protección de Datos (las “**Estipulaciones**”).

1. Definiciones

- 1.1. **Datos Personales**, significa toda información sobre una persona física singularizable (lo que generalmente conlleva que este identificada o sea identificable), en el contexto del RGPD.
- 1.2. La **Coordinación de la Relación de Negocios**, significa las tareas de definición, preparación y coordinación de la ejecución de la Actividad asociada a la Relación de Negocios.
- 1.3. La **Coordinación de la Formalización**, significa las tareas de definición, preparación y adjudicación de la Relación de Negocios, incluyendo cuando sea necesario, la formalización documental de la Relación de Negocios.

2. Normativa aplicable

- 2.1. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“**LOPD**”).
- 2.2. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (“**RGPD**”).

3. Tratamientos de Datos Personales

La Relación de Negocios conlleva necesariamente las **cesiones** de Datos Personales de SELAE a la otra parte y de la otra parte a SELAE que se resumen en la tabla inmediatamente a continuación y se regulan por la Cláusula 4.1.

No es necesario ni materialmente posible el acceso o tratamiento a otros Datos Personales responsabilidad de SELAE.

La Otra Parte es responsable de cualquier tratamiento de Datos Personales que sea necesario para el desarrollo de la relación de negocios.

SELAE también cederá al patrocinado los Datos Personales incluidos en los contenidos a difundir por los diferentes medios.

Datos Personales involucrados	Finalidad	Base legitimadora	Destinatarios	Procedencia de los Datos	Derechos
<p>Datos de contacto profesional del representante de cada parte, así como de aquellas personas de cada organización en quienes ésta delegue, a efectos de coordinación del desarrollo de la relación.</p> <p>Ello incluye: nombre y apellidos, cargo/función, teléfono fijo/móvil, y correo electrónico profesionales de contacto; Adicionalmente, para la formalización, NIF/Pasaporte/NIE y firma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Coordinación de la Relación de Negocios. • La Coordinación de la Formalización. <p>La coordinación de la Relación de Negocios y de la Formalización es efectuada por la persona que firma la formalización documental, o bien en quien esta delegue.</p>	<p>Relación prenegocial y negocial.</p> <p>Interés legítimo de cada parte.</p>	<p>No se efectúa comunicación alguna a otras entidades, salvo aquellas comunicaciones que se producen por obligación o necesidad legal.</p> <p>No se producen transferencias a terceros países u organizaciones internacionales que no ofrecen garantías adecuadas.</p>	<p>El interesado o de la organización en la que presta sus servicios.</p>	<p>Todo interesado tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.</p>
Información adicional (SELAE): http://www.selae.es/es/web-corporativa/datospersonales/interesados/condicionesgenerales					

4. Cláusulas de Protección de Datos Personales.

4.1. Cesión de Datos Personales

Aspectos generales

4.1.1. La Relación de Negocios implica la cesión de los Datos Personales que se establece en la cláusula 3 anterior de una parte (el “Cedente”) a otra parte, el (“Cesionario”), con las finalidades allí indicadas. El Cedente deberá cumplir con su obligación legal de informar a los interesados, como mínimo, de:

- la identidad del Cesionario de los Datos Personales y su condición de responsable del tratamiento;
- la dirección del Cesionario a efecto de ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente en cada momento; y
- la finalidad para la que se utilizarán los Datos Personales.

- 4.1.2. Para que el Cedente pueda cumplir con sus obligaciones el Cesionario le remitirá puntualmente la información anterior, de Delegado de Protección de Datos a Delegado de Protección de Datos, o, en caso de no estar designado, a través de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la otra parte como su(s) representante(s) a efectos de la normativa de protección de Datos Personales que sea(n) responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de SELAE preferiblemente por correo electrónico a la dirección siguiente: "Proteccion.Datos@SELAE.es", o por correo postal a SELAE, Registro, Atención "Protección de Datos" en C/ Poeta Joan Maragall 53, Madrid, 28020.
- 4.1.3. El Cesionario, desde el momento en el que se produzca la cesión, tratará los Datos Personales en calidad de responsable del tratamiento debiendo cumplir plenamente con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de datos.
- 4.1.4. El Cesionario mantendrá indemne al Cedente y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Cedente que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte de la otra parte de las obligaciones fijadas en materia de protección de datos en el en las presentes Condiciones, o en las disposiciones legales o de la normativa de la Unión Europea vigentes en cada momento.

Información sobre los datos cedidos a SELAE como cesionario

- 4.1.5. SELAE es responsable del tratamiento de los datos de los que es Cesionario, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, se informa a los interesados que el responsable del tratamiento es SELAE cuyos datos identificativos se encuentran al pie del presente documento. Las bases legitimadoras y finalidades del tratamiento son las que se indican en la cláusula 3 anterior
- 4.1.6. Los Datos Personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal o de la normativa de la Unión Europea.
- 4.1.7. La adjudicación y/o formalización documental de la Relación de Negocios será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o el perfil de transparencia de la Sociedad, de acceso público, lo que conlleva la cesión, por obligación legal, de los Datos Personales de los representantes y, en caso de adjudicatarios empresarios individuales, la cesión de sus Datos Personales en cuanto a empresarios, a la Dirección General del Patrimonio del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 4.1.8. De conformidad con la legislación vigente, SELAE tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes SELAE tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la

normativa vigente que sea de aplicación a SELAE, incluidos aquellas derivadas de obligaciones de transparencia.

- 4.1.9. No se producen transferencias a terceros países u organizaciones internacionales que no ofrecen garantías adecuadas.
- 4.1.10. El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el de prescripción de las correspondientes acciones.
- 4.1.11. Los interesados tienen derecho a solicitar a SELAE el ejercicio de sus derechos en relación a sus Datos Personales. SELAE, como responsable del tratamiento, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automáticas, así como a contactar con el Delegado de Protección de Datos de SELAE, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: SELAE, Registro, Atención “Protección de Datos”, C/Poeta Joan Maragall 53, 28020 Madrid o aquel canal que lo complemente o sustituya y, durante el régimen LOPD, se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos. Se puede ejercer los derechos mediante envío de correo electrónico con firma avanzada o mediante documento firmado con firma electrónica, sello electrónico, etc., empleando un certificado digital de los admitidos por la Administración General del Estado, o mediante cualquier otra forma de identificación fehaciente, remitido a “Proteccion.Datos@SELAE.es”.
- 4.1.12. Tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- 4.1.13. No se toman decisiones automatizadas en base a estos Datos Personales, ni se elaboran perfiles



ANEXO II

COMPETICIONES PATROCINADAS

Liga LEB Oro Temporada 2021/22 (12 jornadas a comenzar el 8 de octubre y hasta el 28 de diciembre de 2021)

ANEXO III

CONTRAPRESTACIONES PROPUESTAS

1. Inclusión del logotipo de SELAE en los elementos gráficos de las pistas deportivas donde se desarrollará el partido retransmitido de la Jornada de LEB Oro, durante el periodo de vigencia del acuerdo
 - (4) Cuatro minutos de presencia del logotipo de SELAE en la “U” televisiva
2. Inclusión del logotipo de SELAE en los elementos digitales del partido retransmitido de la Jornada de LEB Oro, durante el periodo de vigencia del acuerdo:
 - Derecho a disponer de 2 Spots publicitarios propios de SELAE de 20”
 - Derecho a disponer de 5” de superimpresión del logotipo SELAE en la imagen de la retransmisión
3. Incorporación de logotipo de SELAE en el apartado de la LEB Oro de la web feb.es en la categoría de Colaborador Oficial de la LEB Oro, con enlace de enlace a la web del Patrocinador, en los meses de septiembre a diciembre de 2021 según vigencia del acuerdo